

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE PEÓN/A DE USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución, a través del sistema de concurso, de una bolsa de trabajo, de duración determinada, en distintas categorías con cargo al Capítulo I del Presupuesto, bolsa de empleo de las partidas 2411/131 y 2411/16000.

PUESTO DE TRABAJO
Peón/a de Usos Múltiples

El motivo de la constitución de esta Bolsa de Trabajo es cubrir las necesidades concretas de personal que se requiera para el momento de la contratación y que, por razones de urgencia o necesidad justificada, resulten imprescindibles proveer y no puedan ser cubiertas por personal de este Ayuntamiento.

La duración de la convocatoria y de su Bolsa de Trabajo será de un año, y estará condicionada a las necesidades laborales puntuales de este Ayuntamiento y/o a la consignación presupuestaria. Los aspirantes, que reúnan los requisitos que se exigen para el puesto de trabajo que se oferta en la presente convocatoria, podrán presentar solicitud para dichos puestos.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**BASES**

**BASE PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:** La contratación y la duración de los contratos serán de quince días, a tiempo completo. La retribución será la correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional, vigente para el año 2019.

**BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:** Para tomar parte en estas

pruebas y, en consecuencia, para poder ser contratado/a, será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.
- g) Estar inscrito como desempleado/a en Centro de Empleo de Zafra. **No se admitirán personas con mejora de empleo.**

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

**BASE TERCERA.- SOLICITUDES:** Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, **desde el día 4 al 14 de diciembre de 2018, ambos inclusive.**

**BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- ⇒ Fotocopia del D.N.I. pasaporte o documento de identidad de cualquier Estado de la Comunidad Europea.
- ⇒ Certificado de no percibir prestaciones, subsidio o cualquier tipo de ayuda por desempleo expedido por el órgano competente.
- ⇒ Informe de periodo inscrito en situación de desempleo, expedido por el SEXPE.
- ⇒ Vida laboral.
- ⇒ Certificado de ingresos del resto de miembros de la unidad de convivencia, se acreditará mediante nómina, justificante bancario y/o declaración de la renta.

⇒ Certificado de convivencia (Se obtendrá de oficio por el Ayuntamiento).

**BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria correspondiente, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose **un plazo de 2 días**, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistimiento a participar en el proceso selectivo.

**BASE SEXTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN:** La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, que se desarrollará de la siguiente forma:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, una vez comprobada la veracidad de la documentación aportada, a la valoración de las mismas de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1. **Por Ingresos del/la solicitante:** Por no percibir ingresos de ninguna naturaleza: 10 Puntos.
2. **Por Ingresos de la unidad de convivencia:** Por no percibir ningún miembro de la unidad de convivencia ningún tipo de ingresos: 10 Puntos.  
De existir algún tipo de ingreso se atenderá al siguiente baremo:
  - Ingresos menores o iguales Salario Mínimo Interprofesional vigente para el año 2018:
    - Unidad de convivencia de 4 miembros: 2 Puntos
    - Unidad de convivencia de 5 o más miembros: 3 Puntos
3. **Antigüedad en la demanda de empleo:** Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el informe que el Servicio Extremeño Público de Empleo, referente al último período de inscripción:

DÍAS INSCRITO/A COMO DESEMPLEADO/A	PUNTOS
De 180 a 359 días	1
De 360 a 449 días	2
De 450 a 539 días	4
De 540 a 629 días	6
De 630 a 719 días	8
Igual ó Superior a 720 días	10

4. Por no haber trabajado el solicitante en el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

- De 6 a 12 meses: 1 punto
- De 12 a 18 meses: 2 punto.
- Más de 18 meses: 3 puntos.

5. Por la edad del/la solicitante :

AÑOS PERSONA SOLICITANTE	PUNTOS
De 25 a 35 años	<b>1</b>
De 36 a 45 años	<b>2</b>
De 46 a 55 años	<b>3</b>
Más de 55 años	<b>4</b>

En caso de igualdad en esta Fase de Concurso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- 1º.- No percibir ningún tipo de ingresos en la unidad de convivencia.
- 2º.- Edad del/la solicitante.
- 3º.- No haber trabajado el solicitante en el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.
- 4º.- Antigüedad como desempleado/a.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

**BASE SEPTIMA.- Cuando dos o más miembros de la unidad familiar quieran formar parte del proceso selectivo**, únicamente podrá puntuarse a uno solo de los mismos por el criterio de unidad familiar y por el criterio de ingresos de la unidad familiar, a elección de los mismos. Dicha elección se acreditará mediante declaración jurada de tal circunstancia.

**BASE OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:** estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Nombrado/a por el Presidente de la Corporación y un suplente.
- Un vocal: Un miembro del personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Podrán asistir como observadores representantes de los grupos políticos y de las organizaciones sindicales más representativas dentro del ámbito de la función pública.

Podrán designarse suplentes que integrarán la Comisión de Selección cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

**BASE NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, CONTRATACIONES:**

1.- Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado final por orden de puntuación.

2.- Las contrataciones se irán realizando por orden decreciente atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección, por riguroso orden.

**LOS ASPIRANTES SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN UNA DE LAS BOLSAS DE LAS OCUPACIONES OFERTADAS**

3.- Los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera.

**BASE DÉCIMA.- RENUNCIA AL PUESTO DE TRABAJO:**

1.- Se entenderá como renuncia a un puesto de la bolsa de trabajo:

- No ser desempleado/a en el momento del llamamiento.
- La expresa manifestación del trabajador/a de no querer desempeñar el puesto que se le ofrece, sin justificación válida.
- No comparecer en tiempo para cubrir la oferta de trabajo.

2.- La renuncia injustificada a una oferta de trabajo supondrá la exclusión automática de la lista.

3.- No se considerará a estos efectos renuncia las siguientes situaciones, siempre que se justifiquen mediante los documentos adecuados, pasando al final de la bolsa de trabajo con el fin de mantener sus opciones al desempeño del puesto:

- ⇒ Enfermedad del aspirante por un período o circunstancia equivalente a las que determinan las causas de la incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal).
- ⇒ Parto, maternidad o paternidad, por el período legalmente establecido

**BASE UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS:**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá

interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de este Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de diciembre de 2018.

Burguillos del Cerro a 3 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo. Francisco Gutiérrez Calle

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**